

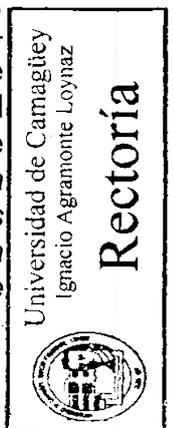


CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DOCENTE, DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRATIVO No. DRI-049-2021 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN LO SUBSECUENTE “LA UTP”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á. Y LA UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY “IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ” EN ADELANTE “UC”, REPRESENTADA POR EL DRC. SANTIAGO EDUARDO LAJES CHOY, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUE ESTARÁN SUJETAS A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA “UTP” QUE:

1. La Universidad Tecnológica de Panamá es una institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996.
2. Es un organismo público autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.
4. Su Rector y Representante Legal es el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante Resolución No. CGU-R-01-2020 del Consejo General Universitario, aprobada en reunión ordinaria N°.01-2020 realizada el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), *“por la cual se autoriza la elaboración y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y similares, relacionados a la implementación de los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá”*.

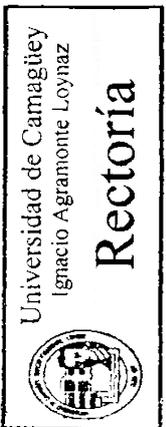




5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Panamá, ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Avenida Universidad Tecnológica (Vía Puente Centenario), Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja.

II. DE LA "UC" QUE:

1. De acuerdo con la Ley 1306 del 28 de julio de 1976 se crea el Ministerio de Educación Superior y por la Ley 1307 del 29 de julio de 1976 se crea la Red Nacional de Centros de Educación y sus niveles de dirección fundamentales cuyas atribuciones son: impartir docencia universitaria de pre y posgrado y organizar y realizar investigaciones que contribuyan al desarrollo científico del país.
2. En artículo 5 de la antes mencionada Ley 1307, en su apartado I, relaciona a la Universidad de Camagüey, entre los Centros Adscriptos, la cual está facultada para suscribir el presente Convenio.
3. De acuerdo con el Artículo 70 inciso C del Reglamento General para los Centros de Educación Superior, aprobado por Resolución No. 57 del 31 de marzo de 1977, el Rector representa legalmente al Centro de Educación Superior que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la realización del presente Convenio.
4. Se encuentra representada en este acto por su Rector el **DrC. Santiago E. Lajes Choy**, personalidad acreditada mediante la Resolución Ministerial No. 91 de fecha 27 de agosto de 2014, dictada por el Ministro de Educación Superior, la misma está compuesta por tres campus, el Ignacio Agramonte Loynaz dedicado al estudio de las ciencias técnicas, humanísticas y sociales, el Manuel Fajardo dedicado al estudio de las ciencias de la cultura física y el deporte y el José Martí dedicado al estudio de las ciencias pedagógicas, en lo sucesivo, y a los efectos de este Convenio se denominará UC.
5. La Universidad de Camagüey, señala como su domicilio el ubicado en Circunvalación Norte, entre Camino Viejo de Nuevitas y Ave. Ignacio Agramonte, Ciudad de Camagüey, Cuba, Código postal 74650.





III. DE "LAS PARTES":

Se reconocen la personalidad y el interés que manifiestan en la suscripción del presente instrumento por lo que se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración y cooperación entre "LAS PARTES", para llevar a cabo acciones de intercambio y movilidad de personal docente, de investigación y administrativo.

SEGUNDA. ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el logro del objeto del presente acuerdo "LAS PARTES" convienen realizar acciones de intercambio y movilidad de personal docente, de investigación y administrativo, para:

1. Intercambio recíproco de personal docente, de investigación y administrativo;
2. Impartir cursos, seminarios, conferencias y realización de estancias académicas, de investigación o de posdoctorado;
3. Realizar proyectos de investigación conjunta;
4. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
5. Desarrollo profesional, y
6. Otras actividades de beneficio mutuo.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO

Convienen "LAS PARTES" que la movilidad o intercambio se realizará conforme a un programa de trabajo o proyecto académico, el cual deberán incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Objetivos
2. Cronograma de Ejecución
3. Asignación de Recursos
4. Financiamiento
5. Responsabilidad de cada una de "LAS PARTES"
6. Difusión de resultados, y
7. Cualquier otra actividad que "LAS PARTES" estimen conveniente.

Dichos programas o proyectos aprobados y suscritos por "LAS PARTES"





pasarán a formar parte del presente instrumento como anexos de ejecución.

CUARTA. PERIODO DE ESTANCIA

El periodo de intercambio que realizará el personal docente, de investigación y administrativo se ajustará al calendario académico de la Universidad anfitriona y será acordado conforme las necesidades de plan de trabajo, proyecto académico o actividad a desarrollar, sin que exceda de un año.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” convienen que, para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio, se comprometen, enunciativa, más no limitativamente a:

- a) Aprobar los programas de actividades de intercambio, de conformidad con la normativa de cada Universidad, mediante la carta de aceptación correspondiente.
- b) Emitir la carta de autorización, en el caso de la Universidad de origen, en la que se exprese el consentimiento de la unidad académica que corresponda o del responsable que señale para tal efecto su normativa, para que el personal participe en determinada actividad.
- c) Emitir en calidad de Universidad de origen, la documentación que les sea requerida por la Universidad receptora, a fin de que ésta autorice la participación personal docente, de investigación y administrativo en el programa o actividad pactada.
- d) Emitir la carta de aceptación, cuando sea Universidad receptora, en la que, en congruencia con el programa previamente pactado, deberán detallarse claramente el período de intercambio, actividades a realizar, forma de financiamiento, cronograma de actividades, resultados esperados y cualquier otra información que se considere relevante, la cual se considerará como anexo de ejecución del presente Convenio.
- e) Verificar que el personal participante en la movilidad cuente con seguro médico internacional y de repatriación.
- f) Emitir las constancias de participación al término de las actividades del personal docente, de investigación y administrativo en movilidad o intercambio.
- g) Respetar las condiciones laborales del personal participante en el intercambio, tanto propias, como las de la Universidad de origen.
- h) Ambas partes acuerdan, que el personal que participe en el programa de intercambio de que se trate, mantendrá su relación laboral con su Universidad de origen.



[Handwritten signature]





- i) Orientar al personal de intercambio, que deberá sujetarse a la normativa y políticas de la Universidad receptora, misma que deberá informar sobre el particular. La Universidad de origen podrá suspender al personal en intercambio a solicitud escrita y justificada de la Universidad receptora.
- j) En caso de requerirse, **“LAS PARTES”** se apoyarán mutuamente en los trámites que sea necesario realizaren cada país en relación con los registros en materia de propiedad intelectual.
- k) La Universidad receptora proveerá, en caso de que se le requiera, información para ayudar a localizar lugares para hospedaje e información y asistencia para obtener una visa, o cualquier otro documento necesario para poder ingresar y permanecer en el país visitante durante su intercambio.
- l) La Universidad de origen proveerá a la Universidad receptora los siguientes datos de los participantes: nombre, nacionalidad, número de pasaporte, fecha de expedición y vencimiento de este, dirección postal y física e información para contacto de emergencia.
- m) Ambas Partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo, asistencia y demás documentos.
- n) Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines del presente instrumento.

SEXTA. ENLACES

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces y responsables de la operación y ejecución del presente Convenio Específico, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades:

1. Por **“UC”**:

La Dirección de Relaciones Internacionales, por conducto de su Titular:
DrC. Yailé Caballero Mota o quien ocupe el cargo.

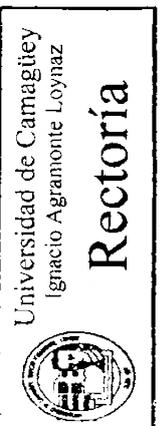
Dirección electrónica: yaile.caballero@reduc.edu.cu
driuc@reduc.edu.cu

Domicilio: Circunvalación Norte, entre Camino Viejo de Nuevitas y Ave. Ignacio Agramonte, Ciudad de Camagüey, Cuba. Código postal 74650

2. Por **“LA UTP”**:

La Dirección de Relaciones Internacionales, por conducto de su Titular:
MSc. Aris Castillo de Valencia, o quien ocupe el cargo

Dirección electrónica: aris.castillo@utp.ac.pa,
relaciones.internacionales@utp.ac.pa





Domicilio: Panamá, Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Avenida Universidad Tecnológica (Vía Puente Centenario), Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja.

Los responsables designados deberán dar puntual seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán proponer y realizar las acciones necesarias complementarias para su logro; los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente instrumento deberán sujetarse a la correspondiente cláusula de modificaciones inserta en el mismo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

“LAS PARTES” reconocen que las acciones de intercambio en la Universidad receptora, no implican compromiso laboral del participante, quien continuará considerándose trabajador de la Universidad de origen durante el período de intercambio, en los términos que fue contratado y salvo que exista alguna otra disposición institucional en contrario, por lo que se compromete a dejar a salvo a la Universidad receptora de cualquier litigio de índole laboral que se desprenda de la ejecución de las actividades motivo del presente Convenio.

OCTAVA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el presente documento.

NOVENA. DERECHO DE AUTOR Y UTILIZACIÓN DE MARCA, LOGOTIPO O EMBLEMA

“LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial derivados de este instrumento que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y sus anexos de ejecución corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.





En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Cuba y legislación similar en Panamá, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

“LAS PARTES” se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal en ambos países.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **“LAS PARTES”** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del

Universidad de Camagüey
Ignacio Agramonte Loynaz
Rectoría



[Handwritten signature]





presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES O ENMIENDAS

El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado, modificado y/o sujeto a enmiendas, si **“LAS PARTES”** lo solicitan por mutuo acuerdo y con seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

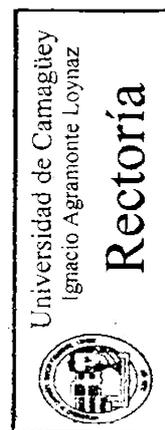
DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma, en caso de firmas separadas de los firmantes, y tendrá vigencia por cuatro (4) años; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las actividades que los estudiantes hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas indicadas como responsables o las personas que **“LAS PARTES”** designen, para ello.



[Handwritten signature]





Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado.

POR “LA UTP”

ING. HÉCTOR. M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR

FECHA: 17/08/2021

POR LA “UC”

DRC. SANTIAGO E. LAJES CHOY
RECTOR

FECHA: 19/8/2021

